



Federación Deportiva Nacional de Navegación a Vela

REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DIRECTORIO 2021

I. ANTECEDENTES

A. GENERALES

Con fecha 11 de Marzo 2021, conforme lo disponen los estatutos FDN se celebró Asamblea Extraordinaria en la cual se eligió a los miembros de la Comisión Electoral, con el objeto que se constituyan para organizar íntegramente el proceso electoral, garantizando la transparencia y normal desarrollo del mismo; teniendo a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas e inscripción de candidatos, para Elecciones de Directorio de la Federación, conforme lo dispone el Título IX, artículos 55 y siguientes de los Estatutos de la Federación.

Efectuada la elección, se constituyó esta Comisión Electoral, la que, cumpliendo sus funciones y atribuciones, establece el presente REGLAMENTO según determina el Artículo 39 de los Estatutos de la FDN de Navegación a Vela que regula el proceso electoral:

B. REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DIRECTORIO 2021

1. De acuerdo con el Artículo 40, los cargos a elegir por la Asamblea, por un período de 4 años son:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
 - Tesorero
 - Director

Como lo establece el artículo 39 de los estatutos, una misma persona no podrá postular a más de un cargo simultáneamente.

- 2.- Los postulantes deben tener presente:
 - a. Lo establecido en el Artículo 37, sobre los requisitos para postular e inhabilidades para el cargo de Director que se adjuntan como ANEXO 1.
 - b. Los deberes, funciones y facultades del Directorio en general, establecidas en los artículos 42, 43 y 52 de los Estatutos de la FEDEVELA. Así como las atribuciones y deberes de los cargos del Directorio que se adjunta como ANEXO 2 y 3.



Federación Deportiva Nacional de Navegación a Vela

II. PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES

A. DE LAS POSTULACIONES

- 1.- La Comisión Electoral deberá elaborar y entregar el Reglamento con las instrucciones para la ejecución de todo el proceso eleccionario, a más tardar al día **1 de abril de 2021**.
- 2.- La publicidad e inicio del proceso eleccionario comenzará el **5 de abril del 2021**, con la publicación del Reglamento, mediante la utilización de la página corporativa, redes sociales y Boletín “*Buenos Vientos Siempre*” de FEDEVELA. Además se enviará a los Socios por correo electrónico registrado en FEDEVELA. Esto será de responsabilidad de la Secretaría de la FDN de Navegación a Vela.
- 3.- Las inscripciones de los candidatos postulantes al cargo, se iniciará a partir del día **6 de abril del 2021**, las que se efectuarán por correo electrónico, enviando FICHA DE POSTULACION, detallada en ANEXO 4, adjuntando todos los antecedentes requeridos para al cargo al correo electrónico comisionelectoral.vela2021@gmail.com

El cierre del proceso de inscripción de los candidatos postulantes será el día **17 de abril de 2021 a las 14:00 horas**.

- 4.- La Comisión Electoral deberá revisar, que los inscritos cumplan con los requisitos y documentos establecidos en el Reglamento, para lo cual contarán con el apoyo de la Secretaría y del Abogado de la FEDEVELA, en caso de ser necesario y dicha revisión se efectuará hasta el día **22 de abril del 2021**.
- 5.- La Comisión Electoral deberá acusar recibo de la inscripción e informar el resultado de la revisión de los requisitos y publicará la nómina oficial de candidatos el día **23 de abril del 2021**.
- 6.- La elección se fija para el día **27 de abril del 2021** a las 19.30 hrs, en Asamblea Ordinaria, que se llevará a efecto vía remota a través de la plataforma que oportunamente comunicará Fedevela.

B. DE LAS ELECCIONES

- 1.- La Elección se desarrollará de la siguiente manera:
 - a.- Revisión de antecedentes, los poderes y/o actas y verificar el total de votantes validados para votar.
 - b.- El presidente de la Comisión Electoral informa a la Asamblea cómo se llevará efecto el proceso eleccionario, explicando la composición de los Cargos a llenar, la nómina de Postulantes a dichos Cargos y como se realiza la votación y el recuento de votos.
 - c.- Una vez finalizada la votación, se procederá a contar los votos y dará a conocer el resultado a la Asamblea.



Federación Deportiva Nacional de Navegación a Vela

2.- Personas habilitadas para votar:

- a.- Para que un voto sea válido debe ser emitido por un presidente o un director (que esté registrado en el certificado de vigencia) del Club o Clase al que representa al momento de emitirlo.
- b.- Debe enviarse el certificado de vigencia actualizado de la institución que participa.
- c. En caso que el Club o Clase sea representado por una persona ajena al Directorio Vigente, se debe enviar un Poder Simple suscrito por el Presidente de la institución adjuntando fotocopia de la Cedula de Identidad del presidente y de quien representará a la Institución.

3.- De la Votación:

- a.- La votación será virtual y secreta para lo cual cada votante será invitado a ingresar a una Urna Virtual.
- b.- El votante deberá emitir su(s) voto(s) en la cédula que se adjunta como Anexo 5, la que deberá tener impresa y en sus manos al momento de presentarse a la Asamblea.
- c.- La comisión le indicará al votante que escriba frente a cada cargo el nombre del postulante de su preferencia, CON LETRA IMPRENTA y legible.
- d.- Terminada la votación el Secretario de la Comisión Electoral solicitará al votante que lea su votación y presente el voto frente a la cámara, sin el rostro del votante, para realizar una captura de pantalla como respaldo y archivo del voto. Posteriormente el votante se reintegra a sala virtual de la Asamblea.
- e.- Efectuada la votación de todos los Clubes y Clases presentes en la Asamblea la Comisión Electoral procederá a leer ante la Asamblea cada voto y a tomar registro de cada preferencia.
- f.- Finalizado el conteo de votos, el Presidente de la Comisión Electoral procederá a dar a conocer a la Asamblea el resultado de los cargos electos.



Federación Deportiva Nacional de Navegación a Vela

ANEXO 1

ARTÍCULO 37º: REQUISITOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR.

Podrán postular y ser elegidos miembros del Directorio, los representantes de los socios que se encuentren vigentes en sus derechos y cuya organización de base tengan a lo menos un año de antigüedad en la Federación a la fecha de la elección.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 letra f) de la Ley N°19.712, los representantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 21 años.
- b. Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de tres años. No ser miembro de la Comisión Electoral de la Federación.
- c. Haber aprobado un curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva impartido o acreditado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
Este último requisito no se exigirá a los dirigentes que acrediten estar en posesión de un título universitario o profesional de carreras de a lo menos ocho semestres de duración.

Para ser elegido en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario General de una FDN se necesitará, además, haber sido director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella.

ARTÍCULO 38º: INHABILIDADES PARA SER DIRECTOR.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo g) de la Ley N°19.712, no podrán ser directores de la FDN:

- a. Las personas sancionadas con inhabilidad por el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo durante el lapso de la suspensión o privación del derecho a ser elegido.
- b. Los directores sancionados por la asamblea con la medida de censura, según el procedimiento contenido en el Art. 14 de los presentes estatutos.
- c. Las personas condenadas por infracciones contempladas en la ley N° 19.327, De Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, y en la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- d. Las personas condenadas por delitos cometidos con ocasión del ejercicio del cargo de director o miembro de una organización deportiva.
- e. Los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta.
- f. Las personas condenadas por delitos que merezcan pena superior a tres años y un día de privación de libertad, cualquiera sea la condena impuesta o efectivamente cumplida.

Conforme al artículo 40 letra f) inciso final, para ser elegido en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario General de una FDN, se necesitará, además, ser director o ex director de la propia



Federación Deportiva Nacional de Navegación a Vela

Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella. Las personas que hayan desempeñado los cargos señalados en cualquier calidad durante ocho años continuos o discontinuos, no podrán ser electas ni reelectas en ningún cargo del directorio, salvo que hubieren transcurridos, a lo menos, cuatro años desde que concluyo su último ejercicio.



Federación Deportiva Nacional de Navegación a Vela

ANEXO 2

ARTÍCULO 43º: FACULTADES DEL DIRECTORIO.

Como Administrador de los Bienes Sociales, el Directorio estará facultado para:

- a. Comprar, vender, dar y tomar en arriendo, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a 5 años;
- b. Aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos, contratar créditos con fines sociales;
- c. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos;
- d. Celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques;
- e. Constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las Juntas con derecho a voz y voto, conferir y revocar poderes y transferir;
- f. Aceptar toda clase de herencia, legados o donaciones,
- g. Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas;
- h. Estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos;
- i. Poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma;
- j. Sólo con el acuerdo de los dos tercios de los socios activos, en una asamblea general extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Organización, constituir servidumbres y prohibiciones de grabar, enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a 5 años.
- k. Facilitar el buen funcionamiento de las comisiones internas de la Federación, poniendo a disposición para estos efectos toda la documentación con la que cuente la organización y que fuere requerida formalmente por estas comisiones para el cumplimiento de sus fines.
- l. Acoger o rechazar las sanciones propuestas por el Comité de Disciplina en el ejercicio de sus funciones.

En caso de rechazar la sanción propuesta, deberá fundar su resolución, debiendo basarse en criterios objetivos y no arbitrarios.



Federación Deportiva Nacional de Navegación a Vela

ANEXO 3

TÍTULO VIII

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 47º: REPRESENTACIÓN DE LA FDN.

El Presidente del Directorio lo será también de la Federación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

ARTÍCULO 48º: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

Sin perjuicio de las facultades propias del Directorio, corresponde especialmente al presidente de la Federación:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación;
- b. Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas de socios;
- c. Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada caso;
- d. Convocar a los deportistas federados para la elección de la Comisión de Deportistas, según nómina informada por la Comisión Técnica.
- e. Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otros socios o dependientes que designe el Directorio;
- f. Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Federación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución;
- g. Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Organización;
- h. Proponer al Directorio las comisiones de trabajo que estime convenientes;
- i. Firmar la documentación propia de su cargo y aquélla en que deba representar a la Federación;
- j. Dar cuenta anualmente, en la asamblea general ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma, y
- k. Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos, o se le fijen por la asamblea o el Directorio.

ARTÍCULO 49º: VICEPRESIDENTE.

El vicepresidente deberá subrogar al presidente en aquellos casos en que éste no pueda ejercer sus funciones de manera transitoria, debiendo además colaborar permanentemente con él en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole especialmente el control de la constitución y funcionamiento de comisiones de trabajo si las hubiere.



Federación Deportiva Nacional de Navegación a Vela

DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 50º: DEBERES DEL SECRETARIO.

Como integrante del Directorio, los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a. Mantener actualizados responsablemente los siguientes libros:
 - i. Libro de Actas del Directorio
 - ii. Libro de Actas de Asambleas, y
 - iii. Libro de Registro de Socios. La actualización de este libro deberá realizarse, a lo menos, dos veces al año, 30 días antes de cada asamblea ordinaria anual.
- b. Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias conforme a la ley.
- c. Preparar la Tabla de Sesiones de Directorio y de asambleas de acuerdo con el Presidente.
- d. Autorizar con su firma, la correspondencia y documentación de la Institución, con excepción de la que corresponde al Presidente, y recibir y despachar la correspondencia en general, así como las copias de las Actas que solicite algún miembro de la Organización, y
- e. En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTÍCULO 51º: DEBERES DEL TESORERO.

Como integrante del Directorio, los deberes del Tesorero serán los siguientes:

- a. Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b. Llevar un registro con las entradas y gastos de la Organización;
- c. Mantener al día la documentación mercantil de la entidad, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos y mantener al día un inventario de todos los bienes del Club;
- d. Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general;
- e. Exhibir, cuando le sea requerido, la documentación financiera de la FDN a la Comisión Revisora de Cuentas. Dicha información podrá ser requerida por el presidente de la Comisión Revisora de Cuentas o por quien lo subrogue o represente, quienes deberán solicitar previamente por correo electrónico u otro medio idóneo, su exhibición.
- f. Remitir, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, los informes contables al auditor externo responsable de auditar los estados financieros de la FDN. Recibido el informe del auditor externo, será obligación del Directorio, remitir copia de este a los socios con, a lo menos, quince días de anticipación a la primera asamblea ordinaria anual. Si como resultado de la auditoría la FDN resultara con observaciones de gravedad en la administración de sus recursos, ésta no será actualizada en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos que mantiene el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- g. En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.



Federación Deportiva Nacional de Navegación a Vela

ARTÍCULO 52º: DEBERES DE LOS DIRECTORES.

El Director deberá colaborar con el Secretario y el Tesorero en su caso, en todas las materias que a estos le son propias. Le corresponde reemplazar los cargos vacantes transitorios, según lo establecido en el Art. 40 de los presentes estatutos.



Federación Deportiva Nacional de Navegación a Vela

ANEXO 4:

FICHA POSTULACION

Señores
Comisión Electoral FEDEVELA **Presente.**

De mi consideración:

De acuerdo con los estatutos vigentes de la FDN de Navegación a Vela, cumplo con informar respetuosamente a ustedes mi intención de postularme al cargo de _____ en la próxima Asamblea Ordinaria de Socios, de acuerdo a los antecedentes que detallo:

NOMBRE:

RUT: (Adjuntar copia CI)

DOMICILIO:

TELEFONO:

EMAIL:

SOCIO ACTIVO: (Indicar Club y año)

CARGO ACTUAL: (En caso de ser parte del Directorio de un Club o Clase) ACTIVIDAD:

AÑO Y CARGO en que formó parte del Directorio de su Club, Clase o Federación y copia de la Escritura correspondiente.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS:

TITULO Y GRADO ACADÉMICO: (Adjuntar copia de título o certificado de título profesional en caso de que no se mencione en su cedula de identidad).

En caso de no contar con un título universitario o profesional de a lo menos ocho semestres, se debe adjuntar el certificado que acredite el Curso de Capacitación en Materias de Gestión y Administración Deportiva, dictado por el IND o alguna entidad acreditada.

Adjuntar Certificado de Antecedentes para fines especiales.

Adjuntar Certificado de Vigencia del Club al que representa.

Hago presente a Uds. que cumplo con los requisitos establecidos en los Estatutos de FDN de Navegación a Vela y no presento inhabilidad de las señaladas en los mismos Estatutos.

Saluda a Uds., atentamente

FIRMA



Federación Deportiva Nacional de Navegación a Vela

ANEXO 5

CÉDULA DE VOTACIÓN

PRESIDENTE : _____

SECRETARIO : _____

TESORERO : _____

SECRETARIO : _____

DIRECTOR : _____

Favor utilizar letra imprenta, legible.

Nota: Para simplificar el proceso de votación y si los tiempos lo permiten, se enviará una cédula en la que aparezcan los nombres de los postulantes de manera que el votante solo deba marcar sus preferencias.